

La pesquería de la Jibia post Ley N° 21.134

Actualizado a mayo 2020

Autores

Leonardo Arancibia Jeraldo
Email larancibia@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3197

Nicolás Martínez Aránguiz
nmartinez@bcn.cl

Nicolás García Bernal
ngarcia@bcn.cl

Comisión

Documento elaborado para la
Comisión de Pesca,
Acuicultura e Intereses
Marítimos de la Cámara de
Diputados y Disputadas del
Congreso Nacional

Actualizado al 18 de Mayo de
2020

N° SUP: 125524

Resumen

Distintas experiencias internacionales, relevadas por OCDE como buenas prácticas en la materia, apuntan a plazos no inferiores a los dos años desde la promulgación, para realizar un análisis ex post sobre la base de evidencia relevante. En relación a la cuantificación de los efectos de la implementación de la ley N° 21.134 que establece como único medio de extracción a la potera como aparejo de pesca, se deben tener una serie de consideración. En primer lugar, y quizás la más importante, es considerar su reciente implementación desde el mes de agosto del 2019. Lo anterior implica la dificultad de contar con los datos suficientes que permitan realizar una estimación certera y responsable de los posibles impactos de la normativa (empleo, producto interno bruto, exportaciones, entre otros), lo que además requiere aplicar un análisis técnico que permita aislar otros efectos que pudieron haber afectado las variables que son objetivo de análisis.

Al respecto, Inpesca señala que “desde el momento que entró en vigor e incluso entre su publicación febrero de 2019 y su entrada en vigencia (agosto de dicho año), hay pérdida de puestos de trabajo, y posteriormente, a partir de enero de 2020, con nulas capturas industriales producto de la reducción de naves dedicadas a la pesca de jibia (ninguna nave industrial ha podido operar dirigiendo su esfuerzo hacia la jibia como especie objetivo) y el cierre de plantas procesadoras. Esto último ha derivado en una pérdida del poder de compra que existía para las capturas artesanales, provocando caídas en los precios, e incluso pérdidas de capturas.

En una breve mirada histórica esta pesquería comienza a tener importancia a partir del año 2000 con máximos desembarques en 2005 y 2006, (con operaciones también realizadas con el arte de cerco) con cifras muy superiores a las 200 mil toneladas (principalmente artesanal), posteriormente las cifras se mantuvieron entre las 150 mil y 180 mil toneladas. A partir de 2014, año que se determina que el porcentaje de cuota global para los sectores artesanales e industrial sería 80% para el sector artesanal y 20% para el sector industrial. En los años 2019 y 2020 (marzo) se ha observado una baja en los desembarques tanto para el sector artesanal (17 mil t) y para el sector industrial (40 mil t).

El sector industrial (que entre 2005 y 2015 incluyó buques hieleros y cerqueros que capturaron jibia como fauna acompañante) ha tenido en la región del Bio Bio principalmente su puerto de desembarque prácticamente sin contrapeso en otras regiones pesqueras.

A nivel regional y separando por sectores extractivos, la pesca artesanal es quien más ha desembarcado este recurso y las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Bio Bio son las que mayor presencia tienen en los desembarques.

Sobre el estado de situación de este recurso, el informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura “Estado de Situación de las Principales Pesquerías Chilenas, año 2019” señaló en relación con la baja total en los desembarques de este recurso de un 60,28% respecto del año anterior fue “debido a una baja en la disponibilidad de este recurso para la actividad pesquera artesanal”.

Finalmente, la Subsecretaría de Pesca reporta que a partir de la vigencia de la ley 21.134 (agosto del 2019), se han afectado a 644 trabajadores, compuesto por 57 trabajadores embarcados, 500 trabajadores de planta y 84 trabajadores de actividades conexas .

Pese a lo anterior, el documento de la Subsecretaria de Pesca hace la consideración que “las empresas afectadas pueden eventualmente recontractar a sus trabajadores por faena, siendo esta una práctica habitual en este tipo de rubro, pudiendo variar la estimación entregada debido a la naturaleza dinámica de la industria pesquera y su vinculación con merluza común”.

Finalmente, sobre este aspecto Inpesca controvierte la opinión de Subpesca señalando que “no es posible que se produzca esa situación, porque se ha impedido que la industria capture 40.000 toneladas de materia prima para sus plantas y la mayoría de las empresas afectadas por la puesta en vigor de la ley no pueden recontractar a sus trabajadores por faena (como dice Subpesca en su informe), debido a que sólo una empresa de todas las afectadas opera en este momento al recurso merluza común, y el resto tienen asignaciones de cuotas muy bajas o nulas para este recurso”.

Introducción

Este documento se enfoca en entregar la información disponible sobre la pesquería del recurso jibia y lo que ha sucedido post dictación de la Ley N° 21.134 que regula la captura de dicho recurso, publicada el 16 de febrero de 2019.

Dado el poco tiempo que ha transcurrido desde su promulgación, este trabajo no es una evaluación ex post, por razones que se explicitarán más adelante en el desarrollo del informe, sino que da cuenta de antecedentes operacionales de la pesquería y lo ocurrido en el último año y de la plataforma laboral del principal punto de desembarque que se la región del Bio Bio.

En el desarrollo de esta investigación se utilizó literatura científica relacionada, información entregada por el Servicio Nacional de Pesca y sitios web institucionales.

Posterior a la entrega de este trabajo se recibió correo desde el Instituto de Investigación Pesquera (Inpesca), por medio de su Director Aquiles Sepúlveda, en el que se entrega información complementaria y atinente al tema, la que se incorpora en esta nueva versión (mayo, 2020).

I. Sobre las evaluaciones ex post de una ley

Distintas experiencias internacionales, relevadas por OCDE como buenas prácticas en la materia, apuntan a **plazos no inferiores a los dos años desde la promulgación**, para realizar un análisis ex post sobre la base de evidencia relevante. Análisis situado en una perspectiva de ciclo regulatorio, en el que este *ex post* está relacionado de modo consistente con el *ex ante*.

En el caso de Australia, por ejemplo: “La mayor parte de estas revisiones **se realizan dos años después de la implementación de la regulación** y todo el proceso puede durar incluso varios meses”¹.

En la revisión de la propia Evaluación de la Ley, radicada en la Cámara de Diputados de Chile, se plantea un horizonte de tiempo aún mayor: “Algunas leyes pueden tardar mucho más que otras para que comience la evaluación. Algunas pueden tener efectos inmediatos, otras tendrán efectos acumulados, y otras más implican cambios de largo plazo en conductas y actitudes. **Puede necesitarse un periodo de hasta cinco años** para apreciar el efecto completo si hay una acumulación lenta de resultados”².

Dentro del mismo espíritu, en distintos países europeos, como Alemania, ya está prevista la re-evaluación de una ley en vigor **transcurridos dos años de su implementación**, pero sólo en cuanto a los costos de aplicación de la ley (o, de cumplimiento, *compliance costs*)³.

Pensando por su parte en una *metaevaluación* o evaluación de segundo piso, en este caso de carácter *ex post*, dada imposibilidad de levantar información primaria (por ejemplo, desde una institución como BCN), parece recomendable considerar un plazo aún mayor, conforme distintas experiencias internacionales. **Un lapso no menor de cinco años desde la entrada en vigor de la ley, aumenta la probabilidad de existencia de un cierto corpus de evaluaciones de la norma** en cuestión (de distintos orígenes: estatales, académicas, de colectivos sociales, etc). Dicho *corpus* sería la base sobre la cual operaría el análisis *ex post*.

Sin perjuicio de todo lo señalado, en un horizonte menor de tiempo sí puede darse cuenta de un **seguimiento de carácter administrativo de la implementación de una norma**, materializado en una suerte de *check list*. Aquí puede recabarse, por ejemplo, **la dictación del respectivo reglamento** (o respectivos reglamentos) que operacionalice la ley en cuestión.

En relación a la cuantificación de los efectos de la implementación de la ley N° 21.134 que establece como único medio de extracción a la potera como aparejo de pesca, se deben tener una serie de consideración. En primer lugar, y quizás la más importante, es considerar su reciente implementación a partir del mes de agosto de 2019. Lo anterior implica la dificultad de contar con los datos suficientes que permitan realizar una estimación certera y responsable de los posibles impactos de la normativa

¹ Análisis ex post de la regulación: Prácticas y lecciones de países de la OCDE (OCDE, 2018). Disponible en: [http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20\(2018\)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OCDE%20(2018)%20An%C3%A1lisis%20Expost.pdf), pág.32. (Abril 2020)

² La Evaluación de las Leyes y Regulaciones. El caso de la Cámara de Diputados de Chile. Disponible en: <https://www.oecd.org/gov/la-evaluacion-de-leyes-y-regulaciones-9789264176362-es.htm>, pág.18. (Abril 2020)

³ “Reassessment by the Federal Statistical Office two years after the legislative act has entered into force -compliance costs only” Disponible en: http://www.foev-speyer.de/files/de/beratung/RIAGermanFederalLaws_Willwacher.pdf (slide 24) (Abril 2020)

(empleo, producto interno bruto, exportaciones, entre otros), lo que además requiere aplicar un análisis técnico que permita aislar otros efectos que pudieron haber afectado las variables que son objetivo de análisis.

Al respecto, en comunicación con Aquiles Sepúlveda, Director de Inpesca, éste señala que “una consecuencia directa de la aplicación de la ley N° 21.134, por cuanto ninguna nave industrial ha podido operar dirigiendo su esfuerzo hacia la jibia como especie objetivo”. Luego, Sepúlveda entrega la siguiente opinión sobre el impacto inmediato de la norma⁴:

...desde el momento que entró en vigor e incluso entre su publicación (16-02-2019) y su entrada en vigencia, con la pérdida de puestos de trabajo, y posteriormente, a partir de enero de 2020, con nulas capturas industriales producto de la reducción de naves dedicadas a la pesca de jibia y el cierre de plantas procesadoras. Esto último es muy relevante de considerar ya que ha derivado en una pérdida del poder de compra que existía para las capturas artesanales, provocando caídas en los precios, e incluso pérdidas de capturas.

Respecto de esta opinión, Inpesca⁵ resume que han sido tres los efectos:

- La pérdida de 2.000 empleos directos, entre las regiones de Valparaíso y Biobío
- El nulo aprovechamiento de la cuota industrial 2020 de 40.000 toneladas
- Pérdidas económicas para la pesca artesanal, a través de menores precios o bien por descarte en tierra de las capturas obtenidas, por la falta de compradores.

II. Sobre la evolución de los desembarques

Esta pesquería comienza a tener importancia a partir del 2000 con máximos desembarques en 2005 y 2006 (con operaciones también mediante el arte de pesca de cerco)⁶, con cifras muy superiores a las 200 mil toneladas (principalmente artesanal), posteriormente las cifras se mantuvieron entre las 150 mil y 180 mil toneladas (Figura 1). En 2014, se determina que el porcentaje de cuota global para los sectores artesanales e industrial sería 80% para el sector artesanal y 20% para el sector industrial⁷. En los años 2019 y 2020 (marzo) se observa una baja en los desembarques para el sector artesanal (17 mil t) el sector industrial capturó la totalidad de su cuota (40.656 ton) en el año 2019. En el 2020 se produce una disminución del 100% de la captura industrial, como especie objetivo y se registran unas pocas toneladas, de acuerdo a Inpesca⁸, extraídas como fauna acompañante de otras pesquerías Cabe señalar que las bases de datos usadas en este análisis, fueron entregadas por Sernapesca y se encuentran en Anexo.

⁴ Aquiles Sepúlveda, comunicación personal (Mayo 2020)

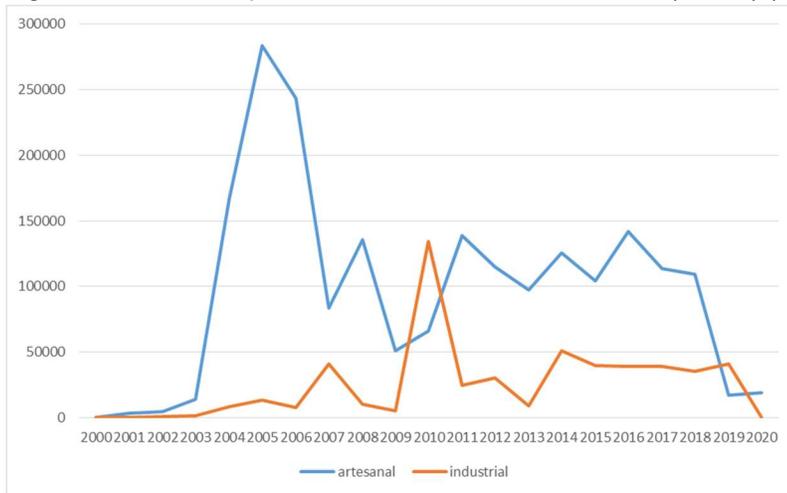
⁵ Ibídem

⁶ Ibídem

⁷ Consejo Nacional de Pesca. Sesión extraordinaria del 29 de julio de 2014. Disponible en: http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-84507_documento.pdf (Abril 2020)

⁸ Aquiles Sepúlveda, comunicación personal. (Mayo 2020)

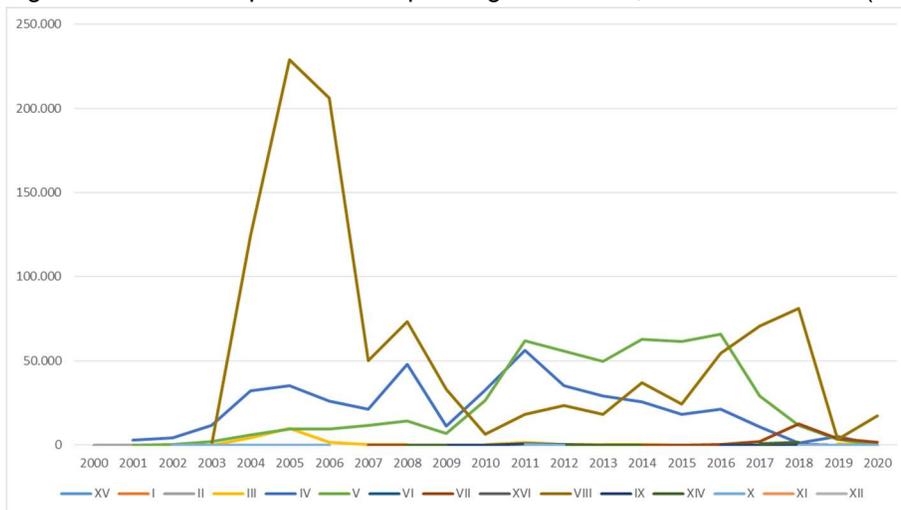
Figura 1. Desembarque total de Jibia, años 2000 - 2020 (marzo) (en toneladas)



Fuente: Sernapesca, Estadísticas sectoriales, Depto. GIA

A nivel regional y separando por sectores extractivos, la pesca artesanal es quien más ha desembarcado este recurso y las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Bio Bio son las que mayor presencia tienen en los desembarques (Figura 2) Desde el 2010 hasta el 2016 fue la Región de Coquimbo la con mayores desembarques, para posteriormente pasar a un segundo lugar después del Bio Bio. En 2019 y 2020 (marzo) la caída de los desembarques también se reflejó en estas regiones, hay que señalar que a marzo de 2020 los desembarques de la Región del Bio Bio son mayores que el total del sector artesanal nacional en todo el 2019.

Figura 2: Desembarque artesanal por Región de Jibia, años 2000 - 2020 (marzo) (en toneladas)



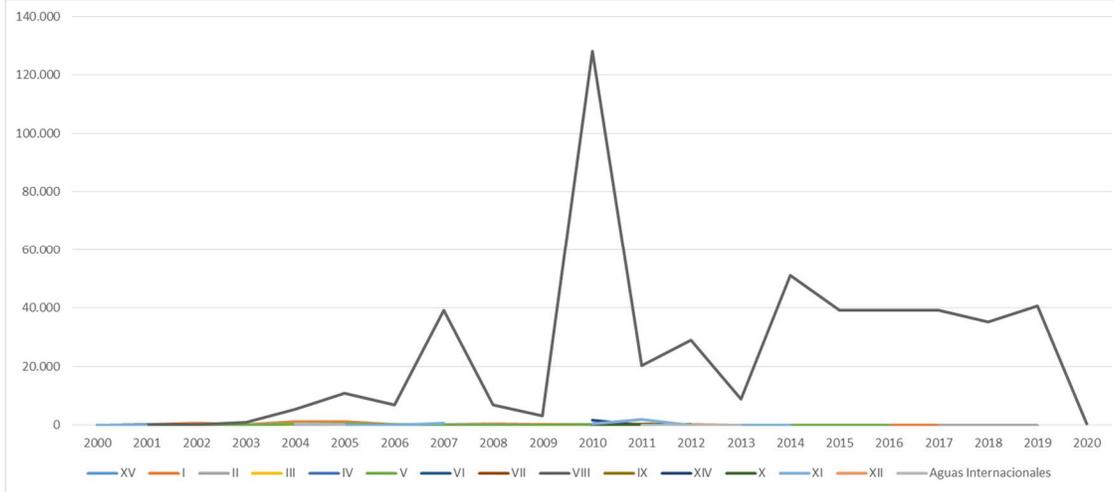
Fuente: Sernapesca, Estadísticas sectoriales, Depto. GIA

El sector industrial (que entre 2005 y 2015 operaron buques hieleros y cerqueros que capturaon jibia en calidad de fauna acompañante)⁹ ha tenido en la región del Bio Bio principalmente su puerto de

⁹ Aquiles Sepúlveda, comunicación personal (Mayo 2020).

desembarque, prácticamente sin contrapeso en otras regiones pesqueras. En 2019, mantuvo el desembarque permitido y en 2020 (a marzo) lleva desembarcado 470 t.

Figura 3: Desembarque Industrial por Región de Jibia, años 2000 - 2020 (marzo) (en toneladas)



Fuente: Sernapesca, Estadísticas sectoriales, Depto. GIA

Sobre el estado de situación de este recurso, el informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura “Estado de Situación de las Principales Pesquerías Chilenas, año 2019”¹⁰ señaló en relación con la baja total en los desembarques de este recurso de un 60,28% respecto del año anterior fue “debido a una baja en la disponibilidad de este recurso para la actividad pesquera artesanal”.

Finalmente, el señalado informe da cuenta que el estado del recurso es “indeterminado, sin perjuicio que los indicadores relevantes han mostrado una importante tendencia negativa en los últimos años” Por lo anterior y aplicando el principio precautorio han mantenido la cuota en 200 mil toneladas.

III. Sobre el impacto laboral

A continuación se presenta un análisis del impacto laboral, que considera como principal insumo las estimaciones realizadas por la Subsecretaría de Pesca, en base a información secundaria proveniente de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Instituto de Fomento Pesquero. A partir de esto, se realizan estimaciones respecto el impacto socioeconómico por la implementación de la ley de la jibia N° 21.134.

Con el objeto de estimar el número de plantas que dejarían de operar y la flota pesquera que se vería afectada por la implementación de la normativa, se destacan las siguientes estimaciones realizadas por la Subsecretaría de Pesca (2020)¹¹.

- a. Entre 2014 – 2018 seis naves industriales concentraron el 90% del desembarque de jibia industrial las que emplearían de forma directa 102 puestos de trabajo.

¹⁰ Subpesca, 2020. Estado de Situación de las Principales Pesquerías Chilenas, año 2019. Disponible en: http://www.subpesca.cl/portal/618/articles-107314_recurso_1.pdf (Abril 2020).

¹¹ Subpesca, 2020. MINUTA DAS N° 034-2020. División de Desarrollo Pesquero

- b. La actividad de estas naves implicaría la entrega de captura de jibia a cuatro plantas de proceso con las que estaban integradas verticalmente¹², involucrando el año 2017 a cerca de 454 plazas de trabajo, en promedio. Más específicamente, de acuerdo con la temporalidad de la actividad, las plantas de proceso emplearon un máximo de 629 trabajadores en el mes de enero, seguido por el empleo de 517 trabajadores en el mes de julio.

Tabla 1. Empleo en plantas de proceso en función del abastecimiento de jibia, año 2017.

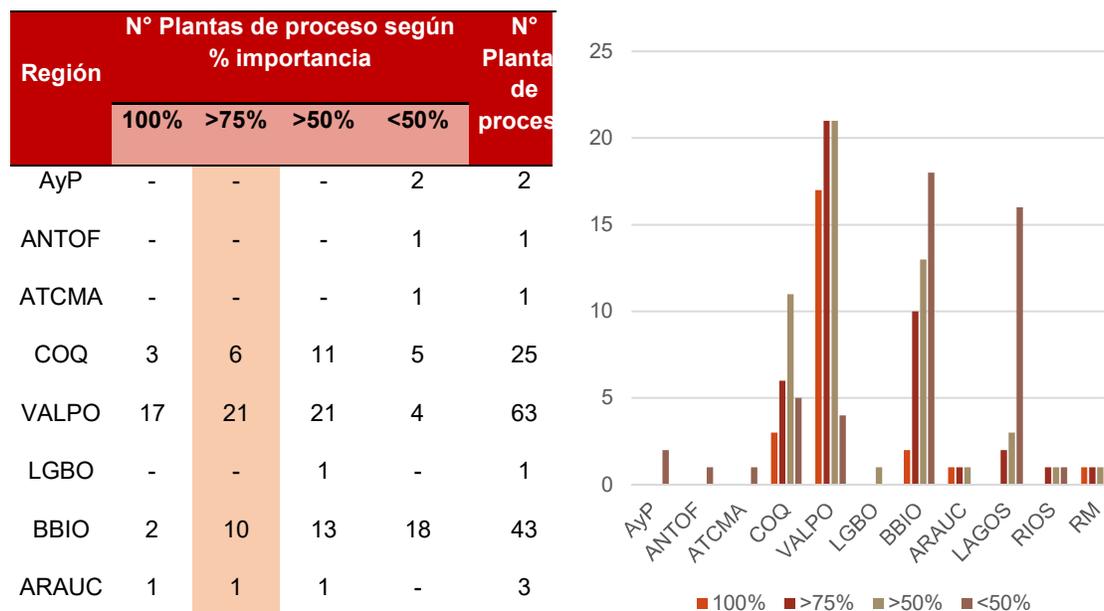
Etiquetas de fila	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	Prom	Max.
COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LAZARO LIMITADA	54	25	21	25	24	25	25	23	28	54
OPERACIONES COSTERAS S.A.	110	111	93	50	58	109	99	20	81	111
PACIFICBLU SpA	436	300	286	315	350	372	257	315	329	436
SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.	29	34	2	6	6	12	13	24	16	34
Total general	629	470	402	396	437	517	395	382	454	629

Fuente: Subsecretaría de Pesca en base a Sernapesca, 2020.

- c. Se identificaron 42 plantas de proceso que transformaron jibia proveniente del sector industrial y proveniente del sector artesanal. Según se indica, en las plantas donde la importancia de la jibia en la actividad que realiza es superior al 75% (ver tabla 2), trabajarían cerca de 2.800 personas, de los cuales se consideró que un 60% dependen del procesamiento de jibia, equivalente a 1.700 personas.

¹² *Ibidem*

Tabla 2. Empleo en plantas de proceso según importancia de la jibia para la actividad, año 2017.



Fuente: Subsecretaría de Pesca en base a Sernapesca, 2020.

*El empleo considera el número total de personas que trabajan en cada planta de proceso, contemplando jibia y otros recursos.

Según lo anterior, a nivel de empleo afectados por la Ley N° 21.134, la Subsecretaría de Pesca estimó que en el evento que la industria pesquera saliera del negocio de la extracción y proceso de jibia el nivel mínimo de la estimación se afectarían a 556 puestos de trabajo, correspondientes a 102 de las naves industriales del desembarque de jibia industrial y a los 454 empleados en las plantas de procesamiento de jibia que están integradas verticalmente a las principales embarcaciones¹³. Por otra parte, se estimó que, en el nivel superior, los puestos de trabajo (flota y planta) afectados alcanzarían los 1.802, equivalente a 102 de las naves industriales y los 1.700 de las plantas de proceso en donde la importancia de la jibia es superior al 75%¹⁴.

¹³ El valor mínimo de puestos de empleos afectados podría aumentar a 731 si es que se considera el mayor número de empleos registrados en el mes de enero (tabla 1), es decir, la suma de los 102 y 629 puestos de trabajo.

¹⁴ Si en el extremo se considera que el 100% de los 2.800 empleos de las plantas de proceso con 75% de importancia de la jibia en la actividad son afectados porque la industria pesquera saliera del negocio de la extracción y proceso de jibia, el límite máximo de puestos empleos afectados ascendería a 2.902.

Tabla 3. Estimaciones de impacto en puestos de trabajos.

	(a) Nivel mínimo de la estimación		(b) Nivel máximo de la estimación	
	Naves industriales del desembarque de jibia industrial	Plantas de procesamiento jibia integradas verticalmente a las naves industriales (1)	Naves industriales del desembarque de jibia industrial	Plantas de proceso con 75% de importancia de la jibia para la actividad (2)
Número de empleos estimados	102	454	102	1700
Rango de estimación	556		1802	

Fuente: Elaboración propia.

- (1) El valor mínimo de puestos de empleos afectados podría aumentar a 731 si es que se considera el mayor número de empleos registrados en el mes de enero (tabla 1), es decir, la suma de los 102 y 629 puestos de trabajo.
- (2) Si en el extremo se considera que el 100% de los 2.800 empleos de las plantas de proceso con 75% de importancia de la jibia en la actividad son afectados porque la industria pesquera saliera del negocio de la extracción y proceso de jibia, el límite máximo de puestos empleos afectados ascendería a 2.902.

Por otra parte, la Subsecretaría de Pesca reporta que a partir de la vigencia de la Ley N°21.134 se han afectado a 644 trabajadores, compuesto por 57 trabajadores embarcados, 500 trabajadores de planta y 84 trabajadores de actividades conexas¹⁵. Lo anterior correspondería al cese de funciones de dos plantas de proceso en la Región del Biobío (PacificBlu S.A. y Landes S.A) y, a la baja de tres barcos (Terranova, Surmar y Don Enrique).

En esta materia, Sepúlveda de Inpesca¹⁶ resalta que

“la industria pesquera informó públicamente la pérdida de aproximadamente 2.000 empleos directos, como consecuencia solo en la Región del Biobío del cierre de 6 plantas procesadoras de jibia (PacificBlu, Landes, FoodCorp, Alimar, Pesquera San Lázaro y Pesquera San Rafael), la reducción de flota de 6 naves (Biomar IV, Don Enrique, Surmar I, Terranova, Leopardo, Berta), y la reducción de 1 turno de planta no recontratado (caso de Foodcorp), sólo en la Región del Biobío. A lo anterior, se debe agregar un grupo de plantas de proceso en Valparaíso que se abastecen del sector artesanal y también lo hacían de naves industriales, por lo que vieron claramente perjudicadas sus faenas de procesamiento con la aplicación de la Ley precitada, tras la incapacidad de mantener un abastecimiento regular para sus operaciones”

¹⁵ Según se indica, estas cifras se asemejan a los números que la prensa entregó en diversas oportunidades, lo cual era un escenario que avizoraba un impacto importante en la industria pesquera.

¹⁶ Aquiles Sepúlveda com pers (Mayo 2020)

Pese a lo anterior, el documento de la Subsecretaría de Pesca hace la consideración que

“las empresas afectadas pueden eventualmente recontractar a sus trabajadores por faena, siendo esta una práctica habitual en este tipo de rubro, pudiendo variar la estimación entregada debido a la naturaleza dinámica de la industria pesquera y su vinculación con merluza común”.

Sobre este punto Inpesca¹⁷ controvierte la opinión de Subpesca señalando que

“no es posible que se produzca esa situación, porque se ha impedido que la industria capture 40.000 toneladas de materia prima para sus plantas y la mayoría de las empresas afectadas por la puesta en vigor de la ley no pueden recontractar a sus trabajadores por faena (como dice Subpesca en su informe), debido a que sólo una empresa de todas las afectadas opera en este momento al recurso merluza común, y el resto tienen asignaciones de cuotas muy bajas o nulas para este recurso”.

¹⁷ *Ibidem*.

Desembarque artesanal por Región de Jibia, años 2010 - 2020 (marzo) (en toneladas)

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
XV	9		5		5		1	3		
I					1				9	
II	4	10	4						1.033	
III	1.558	285	113	144	3	15	7		676	1
IV	56.342	35.092	29.238	25.448	18.317	21.229	10.677	1.271	4.985	23
V	61.837	55.798	49.750	62.937	61.343	65.689	28.982	11.710	3.278	18
VI		1			1		1	144	42	
VII	22	20	4	37	16	128	2.206	12.540	3.835	1.750
XVI								114	9	
VIII	18.033	23.319	18.071	36.820	24.556	54.512	70.696	80.979	3.506	17.363
IX	697	221				3	62	720		
XIV	51	201	39	10			773	1.814		
X	155	8						1	3	1
XI										
XII										

Desembarque Industrial por Región de Jibia, años 2000 – 2010 (en toneladas)

AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
XV								59	118	7	3
I		216	645	333	1.184	1.280	179	270	522	133	285
II		40	103	231	549	575	53	205	115	71	118
III			1	21	144				30		
IV		1			48	69		2	38	11	95
V		1	2	5	432	368	148	10	1	26	109
VI											
VII											
VIII	4	129	263	875	5.507	10.838	6.941	39.102	6.833	3.157	128.192
IX											
XIV									900		1.718
X					1	3	7				98
XI	1	1			37	22	4	779			477
XII											
Aguas Internacionales					366	135		11			

Desembarque Industrial por Región de Jibia, años 2010 - 2020 (marzo) (en toneladas)

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
XV	66	4	1	5	41					
I	414	172	28	68	48	3	24			
II	273	22	27	12	48		16	15	33	
III		17							4	
IV	156	28	24				4			
V	24			2	1	31		18		
VI										
VII										
VIII	20.435	29.075	8.846	51.106	39.295	39.304	39.088	35.317	40.630	470
IX										
XIV	9	52								
X	311	171								
XI	1.857	56	99	13						
XII										
Aguas Internacionales	45	9	22							

Desembarque barco fábrica por Región de Jibia, años 2000 - 2018 (en toneladas)

AÑO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2015
XV									
I									
II									
III									
IV									
V									
VI									
VII									
VIII									
IX									
XIV									
X									
XI						1.515		339	
XII						1.769		65	9
Sin info Reg	1	350	652	1.666	1.792		1.197		
Aguas Internacionales	243								

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)